Tanto dela del S.r mn.o Carz
Segu

274

Embio a V.S. el despacho Inclusso p.a la permission
dela entrada y venta delas ceberas de que yo
he olgado por lo que V.S. tan justam.te deseava
verse libre deste cuidado =

Remito tanbien a V.S. la copia delo que me escrive
Sevastian de mallea acerca del donativo. El caso es
muy p.r que V.S. le considere y si ede dezir lo que
siento como hijo dela grov.a y tan interessado en
los quertos della no conbiene de ning.a manera que
se singularize entiendo q.e su mag.d dios le guarde
nos esta aciendo m.s y fabores y que las demas
provincias Reynos y Regublias sin ecetacion de nadie
se disponen a azer este servicio y porfiamos
trando en esto el amor respeto y fidelidad con que
se procuran abentajar a las demas naciones
y la grov.a de guiq.a que tan grande e cienglo
y bentajas a dado siempre en esto no es justo ni
conbiene que en ocasion semejante falte un
punto de su obligacion y aunque yo e dado
a su mag.d el donativo que me a tocado como ministro
suyo le dare de buena gana en concurso de V.S.
como hijo suyo y aconsejare siempre todo lo que se en
derezare ala regul.on y apertos de V.S. a quien
m.o s.r g.e con la felicidad que deseo de gasaje
15 de mayo de 1615 = m.n Pedro Tegu